

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024009045 DE 29 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20231073789 de 23/03/2023, el Señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, en calidad de Representante Legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2023009386 de 13 de septiembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes términos:

1. Aportar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del establecimiento encargado de la fabricación del producto.
2. Complementar las constantes analíticas del producto terminado como son Extracto seco, acidez volátil, azúcares, metanol y presión, con sus respectivos métodos analíticos
3. Aclarar la relacionado con la matrícula profesional, ya que la tarjeta 25264 según base de datos del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia no le corresponde a la ingeniera Sandra Carolina Calderón
4. En los rótulos de debe ajustar el nombre del producto de acuerdo a su naturaleza y a la solicitud, el cual figura como Aperitivo No Vínico Gasificado Sabor Vino Rose Marca Jumbo
5. Explicar técnicamente porqué utiliza el bisulfito de sodio, ya que en la formulación utiliza otro aditivo como función tecnológica como conservante. Además, precisar porqué requiere el uso de ácido carmínico en una solución acuosa ácida.

Mediante radicado No. 20231282965 de 03/11/2023, el Señor JUAN DAVID CASTIBLANCO SILVA, actuando en calidad de Representante Legal, dio respuesta al auto en comento, dentro de los términos de ley.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

El lote que identifica los productos de la empresa CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. tiene la siguiente nomenclatura:

PARA BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

XXX° Alcohólico/DD/MM/AA

Tres o cuatro letras que identifican el nombre del producto, seguidas de dos dígitos que indican el contenido alcohólico del producto/ dos dígitos que indican el día, /dos dígitos correspondientes al mes / dos dígitos correspondientes al año. Y VA EN LA ETIQUETA. EN EL SITIO INDICADO EN LAS ETIQUETAS (VER ETIQUETA PRESENTADA)

Ejemplo

AGR/8/30/10/22

APERITIVO GASIFICADO ROSÉ /6(grado alcohólico) / treinta/Octubre /2022

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2024009045 DE 29 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012; Decreto 162 de 2021.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido por el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al  
**PRODUCTO:** APERITIVO NO VINICO GASIFICADO SABOR VINO ROSÉ Marca JUMBO.  
**REGISTRO SANITARIO No.:** **INVIMA 2024L-0013022**  
**TIPO DE REGISTRO:** ELABORAR y VENDER  
**TITULAR(ES):** CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**FABRICANTE(S):** CANDIOTA DE VINOS Y LICORES S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 6 % Volumen (+/- 1°).  
**CLASIFICACION:** APERITIVO NO VINICO  
**EXPEDIENTE No.:** 20251219  
**RADICACIÓN No.:** 20231073789

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto APERITIVO NO VINICO GASIFICADO SABOR VINO ROSÉ Marca JUMBO en las presentaciones comerciales de 750 mL y 2600 mL.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

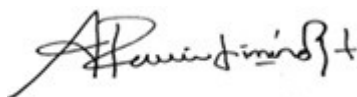
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 29 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



**ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. Lida Ortiz B.; Legal Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Rueda; Revisó: Belquisj\*